



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 300 . /

CONCÓN,

09 FEB 2021

VISTOS:

- a) El Proyecto FNDR denominado: **“Mejoramiento Pavimento Circuito Los Romeros, Comuna de Concón”**, Código BIP N°40008132-0.
- b) El Decreto Alcaldicio N°2471 de fecha 15 de diciembre de 2020, que autoriza el llamado a Propuesta Pública: **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS COMUNA DE CONCÓN”**, Código BIP N°40008132-0.
- c) La Ficha de la Licitación Pública denominada **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS COMUNA DE CONCÓN”**, Código BIP N°40008132-0, ID N°2597-4-LE21.
- d) Las consultas efectuadas por los oferentes a través del Foro de la Licitación Pública denominada: **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS COMUNA DE CONCÓN”**, Código BIP N°40008132-0, ID N°2597-4-LE21.
- e) El ORD. N°40 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Sra. Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, que entrega respuesta a las consultas realizadas a través del Foro de la Licitación Pública denominada: **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS COMUNA DE CONCÓN”**, Código BIP N°40008132-0, ID N°2597-4-LE21.
- f) Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el ORD. N°40 de fecha 08 de febrero de 2021, de la Sra. Directora de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón, que entrega respuesta a las consultas realizadas a través del Foro de la Licitación Pública denominada: **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS COMUNA DE CONCÓN”**, Código BIP N°40008132-0, ID N°2597-4-LE21, cuyo texto es el siguiente:

En atención a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan la Propuesta Pública: **“ATO MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS CONCÓN”** ID N°2597-4-LE21, respecto de informar a los participantes sobre las respuestas al Foro de la licitación, debo comunicar a Ud, lo siguiente:

Aclaraciones:

N°	Aclaración
1	Se corrige error de transcripción en el numeral 2.1.2. Monto y Plazo de Duración de la Garantía de Resguardo de Seriedad de la Oferta de las Bases Administrativas: Donde dice: El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será la suma de \$110.810 (ciento cuarenta mil pesos). Debe decir: El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será la suma de \$110.810 (ciento diez mil ochocientos diez pesos).

2	<p>Se corrige error de transcripción en el numeral correspondiente a la <i>Propuesta Económica</i> de las Bases Administrativas: Donde dice: 3.2.3. Propuesta Económica. Debe decir: 4.3. Propuesta Económica.</p>
---	--

Modificaciones:

N°	Modificación
1	<p>Se modifica la redacción del párrafo segundo del numeral 1.7. de las Bases Administrativas: Donde dice: <i>El oferente que presente ofertas por un valor superior a los indicados anteriormente, será declarado fuera de bases.</i> Debe decir: <i>El oferente que presente ofertas por un valor superior a los indicados anteriormente, será declarado fuera de bases y su oferta será rechazada.</i></p>
2	<p>Se modifica la redacción del párrafo cuarto del numeral 1.7. de las Bases Administrativas, agregando un párrafo de acuerdo al siguiente detalle: Donde dice: El contrato de la consultoría es de acuerdo al sistema "Suma Alzada", en pesos, sin reajustes, y estados de pagos. Debe decir: El contrato de la consultoría es de acuerdo al sistema "Suma Alzada", en pesos, sin reajustes, y estados de pagos. Es decir la oferta a un precio fijo, expresada en pesos, sin reajustes ni intereses, donde la responsabilidad de determinar los costos y cantidad de trabajo a ejecutar recae exclusivamente en el Oferente, sin que proceda, en consecuencia, solicitar mayores pagos por costos no considerados para la total materialización de la consultoría contratada.</p>
3	<p>Agrégase el siguiente párrafo final al numeral 2.1, de las Bases Administrativas, que se refiere a la oportunidad y forma de presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta: Para aquellos documentos o instrumentos de garantía de emisión electrónica, cuya validez no depende de la presentación en formato papel, se aceptará su ingreso por correo electrónico a la dirección oficinadepartes@concon.cl. El documento de garantía electrónico deberá ser remitido por correo electrónico a más tardar en la fecha indicada en las Bases Administrativas y dentro del horario que se indica en el numeral 2.1, ya referido, sin perjuicio de su presentación entre los Antecedentes Administrativos de la oferta, tal como se indica en la letra h) del numeral 4.1. Aquellos documentos de garantía remitidos con posterioridad a la fecha tope indicada en las Bases Administrativas; remitidos fuera del horario tope del último día en que se debe presentar la garantía o con una fecha de emisión posterior a la hora y día en que debe ser presentada la garantía de seriedad de la oferta, se entenderán como no presentados e inhabilitarán al interesado para presentar su oferta. Las ofertas ingresadas que adolezcan de alguno de los vicios ya señalados serán declaradas fuera de bases y rechazadas.</p>
4	<p>Se modifica la redacción del primer párrafo del numeral 2.2. de las Bases Administrativas, a fin de incorporar un universo mayor de instrumentos de garantía que puedan ser utilizados para garantizar el fiel cumplimiento de contrato: Donde dice: El oferente que resulte adjudicado deberá entregar Garantía de Fiel y</p>





	<p>Oportuno Cumplimiento del Contrato, del proyecto que se encuentra en licitación, la que deberá otorgarse como Boleta de Garantía o Vale Vista, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, Rut. 72.235.100-2. El oferente no podrá presentar garantía tomada por terceros y ésta deberá ser de carácter irrevocable. Debe decir: El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68, del DS 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Valparaíso o Viña del Mar, a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, Rut. 72.235.100-2, para asegurar el Cumplimiento del Contrato o según se indique en las Bases Administrativas. En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Contratista realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Contratista no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, se procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original.</p>
5	<p>Se modifica la redacción del primer párrafo del numeral 3.1. de las Bases Administrativas, a fin de incorporar un universo mayor de profesionales que puedan participar en la licitación: Donde dice: Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación los profesionales, personas naturales Proveedores, que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl, Ingeniero(a) Civil, Constructor(a) Civil, Ingeniero (a) Constructor. Debe decir: Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación los profesionales, personas naturales Proveedores, que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl, Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil, Constructor(a) Civil, Ingeniero (a) Constructor.</p>
6	<p>Se modifica la redacción del párrafo tercero del numeral 3.2. <i>Perfil del Consultor</i>, de las Bases Administrativas, a fin de eliminar la restricción de experiencia mínima para participar en la Licitación Pública e incorporar un universo mayor de profesionales: Donde dice: Contar con Título profesional de Ingeniero(a) Civil, Constructor(a) Civil, Ingeniero(a) Constructor. Con experiencia en inspección y construcción de obras civiles comprobables, con a lo menos 5 años de experiencia, contados desde la fecha de titulación. Debe decir: Contar con Título profesional de Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil, Constructor(a) Civil, Ingeniero(a) Constructor. Con deseable experiencia en inspección y construcción de obras civiles de pavimentación comprobables según se indica en las presentes Bases Administrativas.</p>
7	<p>Agrégase al final de la letra h) del Numeral 4.1, <i>Antecedentes Administrativos</i>, el siguiente párrafo a fin de coordinarlo con el numeral 2.1: Para aquellos documentos o instrumentos de garantía de emisión electrónica, cuya validez no depende de la presentación en formato papel, se aceptará su ingreso por correo electrónico a la dirección oficinadepartes@concon.cl. El</p>



	<p>documento de garantía electrónico deberá ser remitido por correo electrónico a más tardar en la fecha indicada en las Bases Administrativas y dentro del horario que se indica en el numeral 2.1, ya referido, sin perjuicio de su presentación entre los Antecedentes Administrativos de la oferta, tal como se indica en la letra h) del numeral 4.1. Aquellos documentos de garantía remitidos con posterioridad a la fecha tope indicada en las Bases Administrativas; remitidos fuera del horario tope del último día en que se debe presentar la garantía o con una fecha de emisión posterior a la hora y día en que debe ser presentada la garantía de seriedad de la oferta, se entenderán como no presentados e inhabilitarán al interesado para presentar su oferta. Las ofertas ingresadas que adolezcan de alguno de los vicios ya señalados serán declaradas fuera de bases y rechazadas.</p>
8	<p>Se modifica la redacción de la letra c) del Numeral 4.2, <i>Propuesta Técnica</i>, a fin de precisar las formalidades mediante las cuales se debe acreditar la experiencia en asesorías en proyectos de ejecución de obras civiles de pavimentación: Donde dice: Listado de asesorías en proyectos de ejecución en obras civiles de pavimentación, que indique nombre proyecto, cantidad de m2, fecha de término del contrato, contratante y comuna en los últimos 5 (cinco) años, cuyo respaldo debe ser acreditado través de Acta de Recepción provisoria o definitiva. Se considerará para la evaluación solamente las obras incluidas en el Formulario Anexo N°5, acreditadas mediante certificaciones extendidas por organismos públicos. (Se adjunta Formulario Anexo N°5, el que no deberá ser modificado en su contenido).</p> <p>Debe decir: Listado de asesorías en proyectos de ejecución en obras civiles de pavimentación, que indique nombre proyecto, cantidad de m2, fecha de término del contrato, contratante y comuna, en los últimos 5 (cinco) años, cuyo respaldo debe ser acreditado través de certificaciones y/o acta de recepción provisoria o definitiva extendidas por organismos públicos. Se considerará para la evaluación solamente las obras incluidas en el Formulario Anexo N°5, acreditadas mediante certificaciones. Para efectos de la acreditación de experiencia no se considerará la documentación que no indique la cantidad de m2 de obra; se exprese en otra unidad de medida (metro lineal, unidad, etc), así como tampoco aquella generada con anterioridad de la ejecución de la obra que informa, como es el caso de: contratos de construcción, órdenes de compra, etc. (Se adjunta Formulario Anexo N°5, el que no deberá ser modificado en su contenido).</p>
9	<p>Se modifica la redacción de la letra d) del Numeral 4.2, <i>Propuesta Técnica</i>, a fin de precisar la Metodología para la ejecución de la Asesoría, quedando su redacción como sigue:</p> <p>a) Metodología para la ejecución de la Asesoría, donde se debe considerar, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los alcances de la Asesoría Técnica de Obra. • Como se realizará la supervisión de la Administración del Contrato. • Como se realizará la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra. • Los informes a entregar. • Reuniones de Coordinación. <p>Estas actividades deben ir en directa relación con lo solicitado en las presentes Bases, los Términos de Referencia, el Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Concón, consultas, aclaraciones y todos los documentos que formen parte del proceso de licitación.</p>
10	<p>Modificase la redacción del numeral 5.3, <i>De la Evaluación de las Ofertas</i>, de las</p>

	<p>Bases Administrativas, a fin de concordarlo con lo indicado en el numeral 5, del Decreto Alcaldicio N°2471 de fecha 15 de diciembre de 2020:</p> <p>Dice: El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión que estará integrada por la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, el Director de Obras Municipales, el Director de la Unidad de Control, el Director de Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal como Ministro de Fe. En caso ausencia del Director Titular, será representado por quien lo subrogue.</p> <p>Debe decir: El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión que estará integrada por la Sra. Secretario Municipal, doña María Liliana Espinoza Godoy; la Sra. Directora de la Secplac, doña Soledad Rubio Gadaleta; el profesional de la Secplac, don Alberto Radrigán Rodríguez; el Sr. Director de Obras Municipales, don Julio Leigh Zapata; el profesional de la Dirección de Obras Municipales, don Bruno Porrás Abarca; el Sr. Director de Asesoría Jurídica, don Patricio Anders Torres y el Sr. Director de Control, don Eugenio San Román Courbis o quienes los subroguen.</p>																		
11	<p>Modificase el título del numeral I <i>Oferta Económica</i>, del artículo 5.4, de las Bases Administrativas, quedando del siguiente modo:</p> <p>Dice: Oferta Económica (10%).</p> <p>Debe decir: Oferta Económica (30%).</p>																		
12	<p>Modificase la Tabla de Evaluación de la Oferta Económica contenida en el numeral I, del artículo 5.4, de las Bases Administrativas, quedando del siguiente modo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGO (% del presupuesto asignado a la consultoría)</th> <th>PUNTAJE</th> <th>PUNTAJE PONDERADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>83 - 85</td> <td>100</td> <td>30,00</td> </tr> <tr> <td>86 - 88</td> <td>95</td> <td>28,50</td> </tr> <tr> <td>89 - 91</td> <td>90</td> <td>27,00</td> </tr> <tr> <td>92 - 94</td> <td>85</td> <td>25,50</td> </tr> <tr> <td>95 - 100</td> <td>80</td> <td>24,00</td> </tr> </tbody> </table>	RANGO (% del presupuesto asignado a la consultoría)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO	83 - 85	100	30,00	86 - 88	95	28,50	89 - 91	90	27,00	92 - 94	85	25,50	95 - 100	80	24,00
RANGO (% del presupuesto asignado a la consultoría)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO																	
83 - 85	100	30,00																	
86 - 88	95	28,50																	
89 - 91	90	27,00																	
92 - 94	85	25,50																	
95 - 100	80	24,00																	
13	<p>Modifíquense las Notas del numeral I <i>Oferta Económica</i>, del artículo 5.4, de las Bases Administrativas, quedando del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al momento de determinar el porcentaje que la oferta representa respecto del presupuesto asignado a la consultoría no se permitirá aproximar los decimales al entero superior. A modo de ejemplo, en el caso de una oferta que corresponda al 85,99% del presupuesto asignado a la consultoría será asimilada al 85%, obteniendo un puntaje ponderado de 30,00. Las ofertas cuyo monto se ubique bajo el 83% del presupuesto oficial asignado a la ejecución de la consultoría que se indica en las Bases Administrativas Especiales, serán consideradas ofertas de riesgo, por lo que se les asignará puntaje igual a 0,00 (cero) puntos en este concepto. Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue en el rango superior o siendo oferta única su valor sea igual o menor al 50% del presupuesto oficial asignado a la ejecución de la consultoría que se indica en las Bases Administrativas Especiales, la Municipalidad podrá adjudicar a esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato hasta por la diferencia de precio con la oferta que le sigue. <p>Para el cálculo de este criterio de evaluación se debe considerar lo siguiente:</p>																		

- Las ofertas no podrán superar el máximo total disponible para la consultoría. El oferente que presente oferta por un valor superior al presupuesto disponible, será declarado fuera de bases y su oferta será rechazada.
- Para efectos de Evaluación de la Propuesta, se considerará como Monto Ofertado aquel que resulte de la suma de los valores propuestos para la consultoría (valores consignados en Anexo N° 6 de las presentes Bases).

Modifíquense la redacción del numeral II *Oferta Técnica*, del artículo 5.4, de las Bases Administrativas, intercalando un nuevo numeral "ii", pasando el actual numeral "ii" a denominarse "iii", quedando todo del siguiente modo:

II. Oferta Técnica (60%).

i.- Experiencia del profesional en años desde la titulación (50% de la Oferta Técnica).

Para estos efectos se entenderá por experiencia del Profesional aquella que se adquiere a contar de la fecha de obtención del título, de acuerdo a la especialidad indicada en 3.2, de las presentes Bases Administrativas.

La Experiencia del Profesional Residente se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a años de ejercicio profesional.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (años de ejercicio profesional)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
30 y más años	100	30,00
Entre 25 – 29 años	95	28,50
Entre 20 – 24 años	90	27,00
Entre 15 – 19 años	85	25,50
Entre 10 – 14 años	80	24,00
Entre 5 – 9 años	75	22,50
4 y menos años	70	21,00

14

ii.- Experiencia en m2 del profesional que realiza la consultoría (40% de la Oferta Técnica) .

Se entiende por experiencia del Oferente aquella acreditada a su nombre, más aquella que tenía su antecesora legal, siempre y cuando, tengan el mismo RUT. No obstante lo anterior, tratándose de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L), también se considerará parte de la experiencia del Oferente aquella acreditada por la persona natural que la constituye, y viceversa.

Sera expresada la experiencia en m2 y/o ml de asesoría a la inspección de obras de similar naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, en los últimos 5 años.

La Experiencia del Oferente se evaluará asignando puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán al volumen de obra acreditado como experiencia, expresado como porcentaje del volumen de obra a inspeccionar, en la unidad que aparezca establecida para estos efectos en las Bases Administrativas (m2).

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

RANGO (% del volumen de obra a inspeccionar)	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
--	---------	-------------------





10.000% o más	100	24,00
5.000% - 9.999%	95	22,80
1.000% - 4.999%	90	21,60
500% - 999%	85	20,40
100% - 499%	80	19,20
99% o menos	75	18,00

Notas:

1. Al momento de determinar el porcentaje de la experiencia no se permitirá aproximar los decimales al entero superior. A modo de ejemplo, en el caso de un oferente que acredite experiencia ascendiente al 4.999,99% del volumen de la obra será asimilada al 4.999%, obteniendo un puntaje ponderado de 21,60.
2. Se considerarán m², en asesorías realizadas a la inspección de obras de pavimentación en los últimos cinco años contabilizados hasta el mes de apertura de la presente licitación. No se considerarán certificaciones que no corresponda a labores de asesorías a la inspección de obras de pavimentación.
3. Las asesorías cuyo contrato se haya suscrito anterior a los cinco años indicados, no serán consideradas para la evaluación, al igual que aquellas que no estén debidamente respaldadas.

iii.- Metodología para la ejecución de la Asesoría (10% de la Oferta Técnica)

Metodología para la ejecución de la Asesoría, donde se debe considerar, como mínimo:

- Los alcances de la Asesoría Técnica de la Obra.
- Como se realizará la administración del Contrato.
- Como se realizará la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra.
- Los informes a entregar.
- Reuniones de Coordinación.

Su evaluación se realizará en función del cumplimiento de estos requisitos y según los criterios que se establecen a continuación:

CONCEPTOS PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Cumple con todo lo requerido agregando valor a dos o más de los requerimientos	100
Cumple con todo lo requerido agregando valor a uno de los requerimientos	90
Cumple con todo lo requerido	80
No Cumple con lo mínimo requerido	Fuera de Bases

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$Pje Oi = Pond. Oi \times 0.60 \times 0,10$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

Modificase el detalle de los criterios de desempate contenido en el numeral IV del artículo 5.4, de las Bases Administrativas, quedando su redacción como sigue:

IV. Criterios de Desempate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

1. Mayor puntaje en criterio Experiencia del profesional en años (II-i).
2. Mayor puntaje en criterio Oferta Técnica (II).
3. Mayor puntaje en criterio Oferta Económica (I).
4. Mayor puntaje en criterio Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación (V).

En caso de subsistir el empate, de acuerdo a los criterios anteriormente señalados, se procederá al desempate prevaleciendo los siguientes criterios, ordenados de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

15

1. Mayor Experiencia acreditada por el Oferente en m2 (II-ii).
2. Mayor Experiencia en años acreditada del Profesional (II-i).
3. Menor oferta económica (I).

Para la evaluación y Calificación de la Propuesta se considerará la documentación e información entregada por los Oferentes de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases, así como los demás documentos de la Licitación. Si la información no se ajusta a lo requerido, ella no se considerará para su análisis.

La Comisión de Propuesta será la encargada de calificar toda la documentación presentada, y evaluar las ofertas. Asimismo, deberá responder las observaciones presentadas por los oferentes, si las hubiera.

La Comisión de Propuestas levantará un acta que contendrá la evaluación de las propuestas, su orden de prelación y demás informaciones relevantes y lo remitirá al Alcalde para su decisión. Asimismo, informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en la resolución fundada que se dicte al efecto.

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

16

Agréase un párrafo final al numeral 8.1. *Del pago del precio* de las Bases Administrativas, a fin de aclarar el procedimiento de pago de cada uno de los estados de pago, cuyo tenor es el siguiente:

Atendiendo a la nueva Ley de Facturas (pago a 30 días) las solicitudes de pago deberán ser presentadas a la Unidad Técnica con todos los documentos, pero sin la factura. Una vez aprobada la documentación del Estado de Pago por parte del Gobierno Regional se solicitará al Consultor a través de un correo electrónico, la

	emisión de la Factura correspondiente.
17	<p>Modifícase la redacción de la letra a. del numeral 3.1. <i>Objetivos Generales</i>, del artículo 3. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA, de los Términos de Referencia, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:</p> <p>Presencia permanente en el lugar de las obras mientras los trabajos se encuentran en ejecución, asesorando a la Inspección Técnica de la Obra en la supervisión de los mismos.</p>
18	<p>Agrégase el siguiente nuevo numeral 1, en la letra b, <i>Informe Mensual</i>, del numeral 4.1, <i>Informes</i>, del artículo 4, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, de los Términos de Referencia, pasando los párrafos 2 al 12 a numerarse 3 al 13:</p> <p>Detalle de imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.</p>
19	<p>Modifícase la redacción del numeral 4.2. <i>Forma de Pago</i> de los Términos de Referencia, a fin de aclarar el procedimiento de pago de cada uno de los estados de pago, cuyo tenor es el siguiente:</p> <p>El pago de los servicios se realizará mediante estados de pago mensuales que se imputarán a cada proyecto, correspondiendo por tanto emitir facturas o boletas de honorarios separadas. Cada solicitud de cancelación de estado de pago deberá ser acompañada de la documentación que acredite los pagos respecto del personal que labora bajo su dependencia en la asesoría de inspección técnica en la obra. <u>Atendiendo a la nueva Ley de Facturas (pago a 30 días) las solicitudes de pago deberán ser presentadas a la Unidad Técnica con todos los documentos, pero sin la factura. Una vez aprobada la documentación del Estado de Pago por parte del Gobierno Regional se solicitará al Consultor a través de un correo electrónico, la emisión de la Factura correspondiente.</u></p> <p>La "ATO", para dar curso al trámite de su pago, junto con presentar la copia del Estado de Pago del Contratista, tendrá la obligación de remitir mensualmente al I.T.O. un informe de la Asesoría Técnica encomendada, de acuerdo a lo indicado en el punto 4.1, letra b), de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá enviarlo formalmente al Mandante.</p> <p>La emisión de los antecedentes antes mencionados, junto con la factura o boleta de honorarios correspondiente al periodo a que se refieren tales documentos es requisito para el pago de la Asesoría por el Gobierno Regional. Además, cada solicitud de cancelación de estado de pago deberá ser acompañada de la documentación que acredite los pagos respecto del personal que labora bajo su dependencia en la asesoría de inspección técnica en la obra. Si en el caso del mes informado, el consultor considera profesionales adicionales al equipo ofertado, deberá acreditar el pago respectivo.</p> <p>El Estado de Pago final de la asesoría de inspección técnica no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato y se cursará luego de la recepción provisoria sin observaciones de la obra.</p>
20	<p>Corriójase el segundo párrafo del numeral 4.3. <i>Vigencia del Contrato</i>, de los Términos de Referencia, a fin de precisar la fecha de término contractual de las obras:</p> <p>Dice: El plazo para ejecutar la consultoría se debe considerar desde la Firma del Contrato hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones. La construcción</p>

	<p>de las obras tiene como fecha de término el día 30 de julio de 2020. De acuerdo a ejecución de obras Civiles (180 días corridos). Debe decir: El plazo para ejecutar la consultoría se debe considerar desde la Firma del Contrato hasta la Recepción Provisoria sin Observaciones de los trabajos de construcción. La construcción de las obras tiene como fecha de término prevista el día 16 de junio de 2021. Lo anterior, de acuerdo a ejecución de obras civiles (192 días corridos).</p>
21	<p>Modificase parcialmente el calendario señalado en la ficha de la propuesta pública ID N°2597-4-LE21, quedando en definitiva de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Fecha de apertura técnica: 12-02-2021 a las 16:15 hrs. Fecha de apertura económica: 12-02-2021 a las 16:15 hrs. Fecha de adjudicación: 19-02-2021 a las 17:30 hrs. Fecha de entrega soporte físico (garantía oferta): 18-02-2021.</p>

Preguntas:

N°	Preguntas ingresadas (32)
1	<p>Pregunta: De acuerdo a la Ordenanza Gral. de Urbanismo y Construcciones, Art.1.1.2 y la ley Gral. de Urbanismo y construcciones los profesionales habilitados para el proceso de ejecución de una obra son. Arquitectos, Constructores Civiles, Ingeniero Constructor e Ingenieros Civiles. Se solicita tener a bien incorporar la profesión de arquitecto dentro de los profesionales que pueden participar.</p> <p>Respuesta: Se acoge la sugerencia. Se modifican las Bases Administrativas a fin que se permita la participación de profesional Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil, Constructor(a) Civil, Ingeniero (a) Constructor.</p>
2	<p>Pregunta: ¿Si la obra se extiende por causas no imputables al Asesor, se pagarán proporcionalmente los honorarios adicionales al profesional?</p> <p>Respuesta: La vigencia del contrato y las obligaciones de la "ATO" que emanan de aquel se extenderán hasta la recepción provisoria sin observaciones de los trabajos de construcción y los procedimientos que esta última involucre. Por otro lado, no existen antecedentes que permitan prever a priori que la obra de construcción se extenderá más allá de la fecha prevista para su término (16.06.2021). En estas condiciones, no resulta posible comprometer honorarios adicionales. Corresponderá al oferente ponderar la eventualidad que ello ocurriera, conforme a la experiencia general en contratos de construcción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.5, de las bases Administrativas y 4.3, de los Términos de Referencia.</p>
3	<p>Pregunta: ¿La oficina y el mobiliario lo proporciona la empresa constructora?</p> <p>Respuesta: Tal como se indica en el numeral 5, de los Términos de Referencia, la oficina y mobiliario, entre otros elementos necesarios para el desarrollo de la "ATO" deben ser proporcionados por el Consultora y forman parte de los costos considerados en la oferta.</p>
4	<p>Pregunta: ¿En qué etapa esta la licitación de construcción? (licitación Adjudicación, contrato, etc)</p> <p>Respuesta: Tal como se indica en el numeral 1, de los Términos de Referencia, la</p>



	obra " MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS COMUNA DE CONCÓN ", Código BIP N°40008132-0, se encuentra adjudicada, contratada y en ejecución.
5	Pregunta: ¿Cuándo comienzan los trabajos del asesor, si no ocurre ningún imprevisto importante? Respuesta: La labor del Consultor a cargo de la "ATO" comienza tan pronto como haya suscrito el Contrato correspondiente.
6	Pregunta: ¿Cuál es el plazo de ejecución máximo que tiene la constructora para ejecutar la obra física? ¿O cual es el plazo ofertado si ya está adjudicada? Respuesta: El plazo previsto para el término de los trabajos de construcción es el día 16 de junio de 2021. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta otorgada a la Pregunta N°2.
7	Pregunta: ¿Hay Proyecto Serviú, por lo cual se debe tratar con el respectivo inspector También? Respuesta: Efectivamente, existe proyecto aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso. Los antecedentes han sido adjuntados al presente proceso de licitación pública. Sin perjuicio de ello, se puede consultar la licitación pública de la construcción ID. N°2597-20-LR20 en el portal www.mercadopublico.cl . También existe Inspector designado por el SERVIU. Se espera que la "ATO" también interactúe con el Inspector del SERVIU.
8	Pregunta: ¿Aceptan certificado de fianza como garantía de seriedad de la oferta? Respuesta: Si. Se acepta certificado de fianza como garantía de seriedad de la oferta.
9	Pregunta: ¿Es requisito registro minvu? Respuesta: No. Para efectos de realizar la Consultoría de la "ATO" no es requisito contar con inscripción en el Registro MINVU.
10	Pregunta: ¿Existe alguna tasa de frecuencia de visitas por parte del profesional? Respuesta: No se ha definido una tasa de frecuencia para las visitas. No obstante, se exige presencia permanente en el lugar de los trabajos mientras los mismos se encuentran en ejecución.
11	Pregunta: ¿Se requiere algún software para el control del proyecto, ya sea primavera p6 o project? Respuesta: No. No existen exigencias en tal sentido.
12	Pregunta: ¿Cuál es el ID de la licitación respecto a la ejecución? Respuesta: El ID correspondiente a los trabajos de construcción es 2597-20-LR20.
13	Pregunta: ¿La ejecución se encuentra adjudicada? Respuesta: Las obras de pavimentación y aguas lluvias fueron adjudicadas, contratadas y se encuentran en etapa de construcción.
14	Pregunta: ¿Por situación pandemia la boleta de seriedad de la oferta, puede ser subida junto a los otros documentos administrativos en el portal?

	<p>Respuesta: Sin perjuicio del ingreso de la garantía en la Oficina de Partes, la boleta de garantía de seriedad de la oferta también debe ser subida al portal junto a los restantes documentos obligatorios, ya que así lo exigen las Bases Administrativas. Probablemente la consulta se refiere a la posibilidad de no ingresarlas físicamente a la oficina de partes en la fecha prevista para ello. En este último sentido, se mantiene la exigencia, salvo la situación mencionada en la modificación administrativa N°3 del presente Oficio.</p>
15	<p>Pregunta: ¿Cuál es la fecha aproximada de inicio de contrato? Respuesta: La labor de la "ATO" debe comenzar tan pronto haya suscrito el contrato correspondiente.</p>
16	<p>Pregunta: En numeral 2. GARANTÍAS, de las Bases Administrativas, se establece la exigencia de una Garantía de Seriedad de la Oferta y una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. En Directiva de contratación Pública N° 7 del Ministerio de Hacienda, Dirección de Compras y Contratación Pública, INSTRUCCIONES PARA USO DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE COMPRAS, en su numeral 4, letra a) Garantía de Seriedad de la Oferta, se indica que...- Evite exigir las en procesos menores a 1.000 UTM, excepto en casos de alto riesgo, de esta forma facilitará una mayor participación de los proveedores. Y en su letra b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, se indica que... Evite exigir las en procesos menores a 1.000 UTM, excepto en casos de alto riesgo, de esta forma facilitará una mayor participación de los proveedores. Obligatoria, sólo en procesos superiores a 1.000 UTM. Se solicita cumplir con Directiva N° 7 del Ministerio de Hacienda, en el entendido que el nivel de Profesionales Oferentes no estamos en la clasificación de alto riesgo. Respuesta: Se mantiene la exigencia de presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato para el oferente adjudicado. Respecto de lo argumentado en la pregunta, cabe mencionar que la Directiva N°7 en comento <u>no prohíbe</u> la exigencia de garantía de fiel cumplimiento de contrato para las licitaciones cuyo monto sea menor a 1.000 UTM, sino que recomienda restringirlas para aquellas contrataciones en que existe un alto riesgo. Entre las razones que a juicio de esta Municipalidad justifican la exigencia de garantía de fiel cumplimiento de contrato en este caso, está la de tratarse de una contratación donde el riesgo de incumplimiento afecta de manera importante la operación y obligaciones de este Organismo, así como también la calidad de una obra de alta inversión pública. No podemos dejar de mencionar que la Directiva N°7, ejemplifica su utilización para contratos relacionados con obras viales, externalizaciones de servicios o aquellos donde la oportunidad de entrega o prestación es un factor crítico, lo que se ajusta estrictamente al objeto de la presente Licitación Pública. Por otro lado, las condiciones del Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Municipalidad de Concón, para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejoramiento Pavimento Circuito Los Romeros, Comuna de Concón", Código BIP N°40008132-0 exigen la presentación de garantía para los contratos que derivan de el mismo, a lo que es necesario agregar lo señalado en el artículo 38 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 que Fija el Texto Refundido y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el que prescribe que las personas que contraigan obligaciones contractuales con la municipalidad por una suma no inferior a dos unidades tributarias mensuales, deberán rendir caución.</p>
17	<p>Pregunta: En numeral 2.1.2 Monto y Plazo de Duración, de las Bases</p>

7



	<p>Administrativas, se establece en números que la Garantía de Seriedad de la Oferta es de \$ 110.810 y en letras se indica ciento cuarenta mil pesos. Se solicita aclarar.</p> <p>Respuesta: Se corrige el error de transcripción. Ver aclaración N°1. El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta es de \$110.810 (ciento diez mil ochocientos diez pesos).</p>
18	<p>Pregunta: En las Bases Administrativas, numeral 4.2 Propuesta Técnica, letra c), se indica... -Que los trabajos se hayan ejecutado en los últimos 5 (cinco) años.- Por lo cual quedarían fuera de participar en una Licitación Pública el resto de los Profesionales vigentes en el país. Esto constituye una abierta y clara ilegalidad ya que vulnera lo establecido por Contraloría General de la República, en cuanto a limitar la participación de Oferentes, con este tipo de discriminación, especialmente si se acotan las fechas de la demostración o de la obtención de la experiencia, como un requisito para participar, toda vez que es una Licitación Pública donde todos los Profesionales del Área de la Construcción, del país, están Habilitados para participar y no pueden tener segregación de esta naturaleza siendo otros los parámetros o requerimientos a considerar para seleccionarlos o evaluarlos. De acuerdo a información obtenida, existe una variedad de Dictámenes al respecto y en especial un Dictamen al SSMN (Servicio de Salud Metropolitano Norte) N° 7.300 del año 2008, en el cual Contraloría determinó e hizo cumplir, que un criterio de esta naturaleza es INADMISIBLE ya que limita la participación de oferentes en una licitación pública estableciendo requisitos de estas naturaleza, lo que no estría acorde con lo establecido en la Ley N° 19.886 y el D.S. N° 250/2004 Reglamento de la citada Ley. Por lo cual no es posible restringir la participación a cierta cantidad de días, meses, años o decenios de obras inspeccionadas, por no ser un Criterio de Evaluación, siendo tan solo una forma inadmisibles de limitar la participación de Oferentes. Contraloría General de la República ha sido clara en sus dictámenes desde el año 2008 en adelante, en los cuales se ha establecido, reiteradamente, que estos criterios de participación, como el planteado o los criterios de evaluación de limitar los años de experiencia o de establecer una cierta cantidad de años de ejercicio de la profesión, por indicar algunos criterios como ejemplos y entonces ha establecido QUE NO ES ADMISIBLE LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE OFERENTES EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA ESTABLECIENDO REQUISITOS DE ESA NATURALEZA, acorde con el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-. Como ejemplo ver Dictamen 007300N08 del 14-II-2008, ya citado y otros. Solicitamos aclarar esta ilegalidad, especialmente por parte de la CAPJ, pues claramente podría interpretarse que estaría favoreciendo a un determinado profesional o empresa, en desmedro del resto a nivel comunal, provincial, regional y nacional.</p> <p>Respuesta: Se corrige el numeral 3.2. <i>Perfil del Consultor</i>, de las Bases Administrativas. Ver Modificación N°6 del presente Oficio.</p>
19	<p>Pregunta: En las Bases Administrativas, numeral 4.2 Propuesta Técnica, letra d) Metodología, punto tercero, se indica que dentro de la Metodología a presentar por el Oferente se debe considerar --Como se realizará la Administración del Contrato-. A los ATOs, ITOs o AITOs no les corresponde la Admi9nistración de los Contratos, estos son Administrados por la Unidad de SECPLA o de la Unidad DOM (Dependiendo del tamaño de la</p>

	<p>Municipalidad), para las Obras de Construcción o Equipamiento de acuerdo a la Normativa vigente y de las atribuciones que tiene, especialmente, la Unidad SECPLA lo cual se desprende del Artículo 21 de la Ley N° 18.695 O.C. de Municipalidades. Se solicita corregir esta situación. Esto también atañe al numeral 5.4 Método de Evaluación, romano II. Oferta Técnica (80%), subromano I. Experiencia (70% de la Oferta Técnica), letas ii. Metodología para la ejecución de la Asesoría (30% de la Oferta Técnica). Respuesta: Se modifica la redacción de las Bases Administrativas. Ver Modificación N°9 del presente Oficio.</p>
20	<p>Pregunta: En las Bases Administrativas, numeral 5.4 Método de Evaluación, número romano I Oferta Económica (10%), en la Tabla de Rangos de Ponderación, existe una discordancia o error entre las filas de 86-88% Rango del Presupuesto Asignado versus el Puntaje 95 y 90. Se solicita aclarar esta situación. Respuesta: La Tabla de Evaluación de la Oferta Económica ha sido modificada. Del mismo modo, la ponderación de este aspecto ha sido elevada al 30%. Ver modificación N°12 del presente Oficio.</p>
21	<p>Pregunta: Para el mismo numeral 5.4 Método de Evaluación, número romano I. Oferta Económica (10%), existiría una arbitrariedad, debido a que el menor rango de porcentaje (83-85%) obtiene el máximo puntaje, lo cual establece, a priori, que las ofertas estarían limitadas a un valor de entre \$ 9.197.230 y \$ 9.418.850. Situación fijada por el Mandante, lo cual es inaceptable ya que de la ofertas de los Oferentes se obtiene el valor más bajo, en este Criterio de Evaluación, sin coartar la libertad de elección que tienen estos. Vale decir, que lo que corresponde es... quien ofrece al valor más bajo tiene la máxima ponderación. Se solicita corregir esta arbitrariedad. Respuesta: No existe arbitrariedad ni limitación para que se presenten ofertas que sean más bajas al 83% del presupuesto disponible. Considerando la duración prevista de la Consultoría y las exigencias señaladas en los Términos de Referencia, se ha considerado que aquellas ofertas menores al 83% del presupuesto disponible son de riesgo y no aseguran el cumplimiento de los objetivos de la contratación, particularmente su calidad, en circunstancias que la labor de la Consultoría es esencial y crítica para la Municipalidad. La Tabla de Evaluación de la Oferta Económica ha sido modificada. Del mismo modo, la ponderación de este aspecto ha sido elevada al 30%. Ver modificación N°12 del presente Oficio. Se mantiene la indicación en el sentido que a aquellas ofertas menores al 83% del presupuesto disponible se signará puntaje igual a cero.</p>
22	<p>Pregunta: En las Bases Administrativas, numeral 5.4 Método de Evaluación, número romano II. Oferta Técnica (80%), subromano I. Experiencia (70% de la Oferta Técnica), están correctamente descritos los rangos de Experiencia, como los solicita Contraloría General de la República, pues con este rango pueden participar libremente todos los Profesionales que lo estimen conveniente, como corresponde a una Licitación Pública, situación aclarada en múltiple Dictámenes de Contraloría. Por lo tanto con mayor razón, se ratifica la clara ilegalidad indicada en la pregunta 18 correspondiente al numeral 4.2 Propuesta Técnica, letra c) de las Bases Administrativas. Respuesta: Entendemos que esta consulta o comentario es una reiteración de la pregunta N°18, la que ya ha sido abordada al haberse eliminado la exigencia de experiencia previa. No obstante, cabe mencionar que la evaluación de la Oferta Técnica ha sido modificada. Ver modificación N°14 del presente Oficio.</p>



23	<p>Pregunta: En los Términos de Referencia, numeral 3.1 Objetivos Generales, letra a., se indica que la presencia debe ser permanente en el lugar de los trabajos. Sí, la actividad del ATO, en relación a que deberá tener presencia permanente, lo que significa que debe desarrollarse a jornada completa la actividad profesional del ATO en su Ejercicio Libre de la Profesión, vale decir un mínimo de 8 horas diarias adecuadas al horario de trabajo que mantenga la Empresa Constructora a cargo de los trabajos, entendido de lunes a viernes entonces esta condición dice relación a que corresponde a un Contrato de Trabajo o Contrato Laboral, regulado por el Código del Trabajo. Solicitamos confirmar si el Contrato será de acuerdo al Código del Trabajo, con horarios y días establecidos y con dependencia del Empleador, o se regirá por las normativas correspondientes a un Contrato a Honorarios, de acuerdo a como lo ha establecido y establece Contraloría General de la República, en sus múltiples dictámenes: trabajo Profesional de libre horario y sin dependencia jerárquica, validado mediante Informes previamente establecidos y actividad del Profesional claramente detallada. Situación ampliamente discutida y dirimida en innumerables ocasiones por Contraloría. Se solicita aclarar esta condición contractual. Esto atañe también al numeral 3.2 Perfil del Consultor, punto único, de las Bases Generales y al numeral 3.2. Objetivos Específicos, numeral 9, de los Términos de Referencia y se pide, además, solucionar la discordancia en este numeral ya que no existe el artículo 3.1.1 de las Bases Administrativas.</p> <p>Respuesta: La Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra es una prestación de servicios y no propone un vínculo de dependencia del Consultor hacia la Municipalidad. La expresión <i>presencia permanente en el lugar de los trabajos</i> ha sido utilizada para dar a entender que la "ATO" debe mantener una permanente observación y supervisión de los trabajos mientras los mismos se ejecutan. En ningún caso se ha determinado un horario. A modo de ejemplo, no se exige presencia de la "ATO" en un día inhábil o feriado en el cual no se realizan trabajos. No obstante, si las obras se llegaran a desarrollar durante un fin de semana o en horario nocturno, la "ATO" deberá estar presente. El numeral 3.1, de las Bases Administrativas ha sido modificado para mayor claridad. Ver Modificación N°17 del presente Oficio.</p>
24	<p>Pregunta: ¿Quién suministrará los Libros de Obras (o Bitácora como es mencionado en los TT.RR.) y Libros de Anotaciones?</p> <p>Respuesta: El Libro de Obras de la "ATO" o Bitácora debe ser proporcionado por el Consultor a su costo, al igual que todos los insumos, herramientas o materiales necesarios para el cumplimiento de su cometido.</p>
25	<p>Pregunta: En numeral 3.2. Objetivos Específicos, número 40, de los Términos de Referencia, se indica que el ATO tiene la obligación de llevar un Registro de Asistencia, para los profesionales que participan en la Asesoría. En el caso de ser un solo Profesional que cumpla las funciones del ATO requerido, como se depende de la redacción de las Bases y de los Términos de Referencia, no tiene la obligación de llevar un Libro o Registro de Asistencia, ya que esta situación corresponde a un Contrato regido por el Código del Trabajo. Se solicita corregir y aclarar esta situación.</p> <p>Respuesta: Si la labor de Asesoría a la Inspección Técnica es desarrollada por un único profesional no se ve la necesidad de llevar un Registro de Asistencia. Sin embargo, también puede darse el caso de un Consultor "ATO" que tenga más de un profesional, técnico o personal administrativo. En este último caso, la exigencia resulta aplicable.</p>



26	<p>Pregunta: Se solicita aclarar y reafirmar que el plazo de la Asesoría es de 192 días o el equivalente a 6,4 meses, esto con el objetivo de definir la Oferta Económica en períodos normalizados de acuerdo a los Informes a entregar.</p> <p>Respuesta: La fecha de término contractual de la obra es el día 16 de junio de 2021. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta otorgada a la Pregunta N°2.</p>
27	<p>Pregunta: En numeral 4.1. Informes, en introducción inicial, de los Términos de Referencia, se indica una eventual participación de profesionales según su especialidad. Esta condición no es parte de esta Licitación, por lo que se solicita corregir y aclarar este punto.</p> <p>Respuesta: La exigencia de informes de especialidades si forma parte de la presente Licitación, en el sentido que es una de las posibilidades que deben ser previstas para la Asistencia a la Inspección Técnica de la Obra. A modo de ejemplo, podría darse el caso de una situación fortuita o no prevista en los trabajos que haga necesario que la "ATO" recurra a la opinión de un profesional con conocimientos en mecánica de suelos; ingeniería sanitaria; topografía, etc, para dar cumplimiento a un requerimiento de la Unidad Técnica.</p>
28	<p>Pregunta: En numeral 4.1. Informes, letra a. Informe semanal, de los Términos de Referencia, no tendría sentido práctico la realización de informes semanales, ya que bastaría con adjuntar los 4 informes semanales que normalmente abarcan un mes y remitir con esto un Documento conductor que equivaldría a un Informe Mensual. Además que significaría una carga administrativa para el ATO que podría afectar su presencia en terreno y su descanso correspondiente a los fines de semana. Se solicita aclarar esta situación versus el Informe Mensual solicitado.</p> <p>Respuesta: Esta Municipalidad considera esencial el registro solicitado. Se mantiene la exigencia.</p>
29	<p>Pregunta: En numeral 4.3. Vigencia del Contrato, de los Términos de Referencia, se solicita aclarar la fecha de Término del Contrato del ATO.</p> <p>Respuesta: La fecha de término contractual de la obra es el día 16 de junio de 2021. Lo anterior, sin perjuicio de la respuesta otorgada a la Pregunta N°2.</p>
30	<p>Pregunta: En numeral 5. RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS, punto uno, de los Términos de Referencia, se solicita que el ATO disponga de Oficina. Lo normal es que el Contratista o el Mandante dispongan de un lugar físico de trabajo para una Asesoría de este tipo, entendiéndose que el Presupuesto Disponible no es capaz de absorber un gasto de este tipo, ni menos por tan solo una obra que no tiene mayor envergadura. Se solicita aclarar esta situación.</p> <p>Respuesta: Para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la contratación de la "ATO" y la necesaria coordinación con la Unidad Técnica, principalmente ante la eventual ocurrencia de imprevistos, se estima altamente necesario que el Consultor fije una oficina, con una dirección física en la Comuna de Concepción, a la cual además pueda concurrir el personal municipal para efectuar reuniones de carácter técnico, en caso de ser necesario. Se mantiene la exigencia.</p>
31	<p>Pregunta: En numeral 5. RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS, punto uno, de los Términos de Referencia, se solicita que el ATO disponga de un Taller o Talleres. Se solicita corregir esta condición ya que es inconsistente con la Asesoría licitada.</p>

	<p>Respuesta: La expresión <i>Taller</i> se refiere a un lugar de trabajo o estudio y, en tal sentido, debe ser asimilada a una oficina. Ver respuesta a la pregunta N°30.</p>
32	<p>Pregunta: Respecto a las Consultas 17 a la 31 concuerdo plenamente con lo planteado y en especial con la Consulta 18 en que Contraloría ha estado rechazando las Bases Administrativas que contengan segregaciones Inadmisibles que conlleven a focalizar a solo un grupo o a un solo Oferente en desmedro del total de Oferentes del país, lo que ha declarado en varios Dictámenes, especialmente por ser Licitaciones Públicas. Puedo aportar que recientemente se objetó por medio de las Consultas una Licitación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, CAPJ, la cual el mismo servicio decidió no continuar adelante, esto en la Región del Maule. En relación a la Consulta 16, se está aplicando la Directiva N° 7 ya señalada, la que considera que solo en casos de alto riesgo se solicitan las Garantías de Seriedad y de Fiel Cumplimiento en Licitaciones de menos de 1000 UTM, de lo contrario se nos considera de alto riesgo, lo que pasa a tener un carácter ofensivo para todos los Profesionales de la Construcción. Por lo que también solicito se eliminen estas Garantías.</p> <p>Respuesta: Tal como indica el texto, corresponde a una reiteración de las preguntas numeradas del 17 a la 31. Por lo tanto, se debe atender a las respuestas entregadas a las preguntas numeradas desde el 17 a la 31 en el presente Oficio.</p>

2. **MODIFÍCASE** el calendario de la Licitación Pública denominada: **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO CIRCUITO LOS ROMEROS COMUNA DE CONCÓN"**, Código BIP N°40008132-0, ID N°2597-4-LE21, a partir de la fecha de la apertura técnica inclusive, quedando del siguiente modo:

Fecha de apertura técnica: 12-02-2021 a las 16:15 hrs.
 Fecha de apertura económica: 12-02-2021 a las 16:15 hrs.
 Fecha de adjudicación: 19-02-2021 a las 17:30 hrs.
 Fecha de entrega soporte físico (garantía oferta): 18-02-2021.

3. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal copia el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


 SECRETARÍA MUNICIPAL
 OSG/MLEG/ERG/AIR/airr.
 Distribución:


 OSCAR BELMONTE GONZÁLEZ
 ALCALDE

1. Secretaría Municipal.
2. Gore Región de Valparaíso.
3. Asesoría Jurídica.
4. Control.
5. DOM.
6. DAF.
7. Contabilidad y Presupuesto.
8. SECEPLAC (31).
9. Carpeta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
08 FEB 2021
RECIBIDO HORA: 15:30